



**TITO FREDDY BARRENO ESCALANTE
PRESIDENTE**

CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional fue aprobado por el Pleno de la Conferencia, en sesiones ordinarias de 12, 13 y 14 de julio de 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 366, de miércoles 19 de enero de 2011. Reformado mediante Resolución No. COPISA-P-JB-052-2018, publicado en el Registro Oficial No. 332 de viernes 21 de septiembre de 2018 – 47.

Que, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2018-008, de veinte y cuatro de mayo de 2018 en sesión extraordinaria resuelve por mayoría absoluta lo siguiente: “...**Artículo 1.-** Que los nueve integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria permanecerán en el ejercicio de sus funciones, hasta ser reemplazados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...) **Artículo 2.- Vigencia**, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 29 de mayo de 2018; y,....”.

Que, al amparo de lo que establece el Art. 8, acápite 1, subacápite 1.1, literal b), numeral 5 del Estatuto por Procesos de la Conferencia, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2018-018, de 12 de diciembre de 2018, se DESIGNA al Ab. Tito Freddy Barreno Escalante como Presidente en funciones prorrogadas de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, ante la RENUNCIA a su designación de Presidente del Ing. José Manuel Buñay Lluilema.

Que, el Art. 8 acápite 1 sub acápite 1.1 literal b) numeral 4 del Estatuto por Procesos de la Conferencia dentro de las atribuciones del Pleno de la Conferencia establece: “...Conocer y adoptar, las resoluciones y decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Conferencia. (...) numeral 13. Aprobar los planes, programas, proyectos institucionales, en especial los Planes Estratégicos, Operativo Anual, de contratación (...).”;

Que, en el artículo 8 acápite 1 subacápite 1.2 literal b) numeral 1 del Estatuto por Procesos de la Conferencia dentro de las atribuciones del Presidente establece: “Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Conferencia, pudiendo celebrar a su nombre toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; numeral 4. Organizar y coordinar el funcionamiento de la Conferencia (...); numeral 23. Presentar al Pleno de la Conferencia para su aprobación el Plan estratégico, el plan operativo y el de adquisiciones, (...).”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Señala: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente (...). El Plan será publicado



obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año (...).”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley(...)”.

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad, a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad;

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”.

Que, el artículo 35 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno de la Conferencia señala: “... Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros, (...)”.

Que, mediante correo institucional y personal, se hizo llegar a los Conferencistas, con fecha 11 de enero de 2021, la convocatoria a sesión extraordinaria No. 003 del Pleno de la COPISA bajo el siguiente Orden del Día: 1. Constatación del quórum; 2. Instalación de la sesión; 3. Conocimiento y aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras (PAC) 2021 de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria; y, 4. Clausura.

Que, conforme consta de la razón de declaratoria de fallida la sesión extraordinaria de 13 de enero de 2021 por falta de quórum, puesto que han comparecido a la misma los señores conferencistas, Loyda Raquel Olivo Cheme, Jimmy Eduardo Marchán Brito Vicepresidente y Tito Freddy Barreno Escalante Presidente; y faltas injustificadas de los señores conferencistas Miguel Eloy Riofrío Figueroa, Carlos Efraín Ruíz Paucar, Vicente Ulbio Guadalupe Castillo y José Daniel Soriano Panchana.

Que, en el artículo 8 acápite 1 sub acápite 1.2 literal b) numeral 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia dentro de las atribuciones del Presidente establece: “Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Conferencia, **pudiendo celebrar a su nombre toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos**; numeral 4. Organizar y coordinar el funcionamiento de la Conferencia (...); numeral 23. Presentar al Pleno de la Conferencia para su aprobación el Plan estratégico, el plan operativo y el de adquisiciones, (...)”;

Que, el artículo 8, acápite 1, sub acápite 1.1 literal b), numeral 2 del Estatuto orgánico Organizacional por Procesos de la COPISA, asignan al Pleno de la COPISA el carácter de proceso gobernante, la potestad de reglamentar internamente su funcionamiento,



Conferencia
Plurinacional e Intercultural
de **Soberanía Alimentaria**

así como analizar, debatir y resolver, los asuntos administrativos y financieros para garantizar el adecuado funcionamiento de la Conferencia. Mientras que, al Presidente de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, corresponde la calidad de representante legal de la Conferencia según lo establece el artículo 8 de la norma legal antes invocada en su acápite 1, subacápite 1.1, literal b) numeral 1.

Que, mediante memorando No.003-WDMM-2021, de 13 de enero de 2021, el Ing. Walter Morales Mora, Secretario Técnico de la COPISA, hace llegar a la máxima autoridad de la Institución el Plan Anual de Contrataciones PAC, revisado para su aprobación, consecuente mente se dispondrá la elaboración de la respectiva resolución administrativa de aprobación del PAC 2021.

Que, mediante memorando Interno el Ab. Tito Barreno, en su calidad de Presidente previa aprobación de la documentación remitida y enunciada en el considerando anterior solicita al Secretario Técnico la elaboración de la resolución administrativa de aprobación del PAC 2021 de la COPISA.

En uso y ejercicio de sus facultades:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y Autorizar, las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que se requieren para ejecutar las actividades de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, que constan en el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2021, de acuerdo al detalle que consta en el anexo 1 y 2 que es parte integrante de esta Resolución Administrativa.

Art. 2.- Publicar, el Plan Anual de Contratación del ejercicio fiscal 2021 de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, en portal **www.compraspublicas.gob.ec** bajo el procedimiento y formatos que para efecto expide el Servicio de Contratación Pública, además la presente resolución se publicará en la página WEB de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria. Para tal efecto se les delega estas actividades a los servidores Analista Administrativa y Analista de TICs, respectivamente, quienes cumplirán con observancia de todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al encargo realizado.

Art. 3.- Presentar, al Pleno de la Conferencia, el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2021 aprobado, para su validación y ratificación.

DISPOSICIÓN GENERAL. - Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución encárguese a la Secretaría Técnica de la COPISA, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese. -



Conferencia
Plurinacional e Intercultural
de **Soberanía Alimentaria**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días del mes de enero de 2021.

Ab. Tito Freddy Barreno Escalante
PRESIDENTE DE LA COPISA

Documento:

<i>ELABORADO</i>	<i>PUESTO</i>	<i>FIRMA</i>
<i>ING. WALTER MORALES MORA</i>	<i>SECRETARIO TÉCNICO</i>	